

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8, Subgrupo N° 02 “Sector Autopartes”**, comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas, Por la Delegación Empresarial (Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores): los Dres. Fabrizio Rossi, Gonzalo Irrazabal, Daniel Turcatti y el Sr. Sebastián Giraldez y Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. César Acosta y Walter Santos en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el ajuste salarial retroactivo al 1/4/2021, en aplicación de lo dispuesto en el cláusula segunda del acta de votación de fecha 15 de setiembre 2020.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula segunda III) numeral 1) de la referida Acta de Votación, el porcentaje de aumento salarial para los salarios nominales por categoría vigentes al 31 de marzo 2021, es de **3%** por todo concepto.

TERCERO: Aquellas empresas del sector que hubieran otorgado u otorguen adelantos salariales a cuenta del presente aumento, podrán deducirlo en forma proporcional al aumento otorgado.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

UNTURA
UNTURA
UNTURA
UNTURA
UNTURA
UNTURA
UNTURA

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 08 "Sector Autopartes", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Las Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas, Por la Delegación Empresarial: (Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores): Los Dres. Daniel Turcatti, Gonzalo Irrazabal y Fabrizio Rossi y el Sr. Sebastián Giraldez. Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Walter Santos y César Acosta, en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al numeral 12 "**Beneficio de alimentación**" del **Anexo 1 - Disposiciones Generales, del Acuerdo** relacionado con la conformación del Subgrupo del Sector Autopartes dentro del Grupo 08 de Consejos de Salarios, suscripto el 9 de diciembre de 2015, procede fijar el ajuste del referido beneficio a otorgarse en los días efectivamente trabajados, sin perjuicio de respetarse las distintas modalidades en que el mismo se brinda en cada una de las empresas del sector, según resulta claramente establecido en el mencionado numeral 12 del referido Anexo.

SEGUNDO: El monto del beneficio al 1ro de Julio de 2021 se establece en la suma de \$ 209,66 (pesos uruguayos doscientos nueve con sesenta y seis).

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures and initials in blue ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three. Some signatures are accompanied by printed or handwritten names and organizational affiliations.

- Top row, left: A signature with the name "Liliana" written below it.
- Top row, middle: A signature with the name "Daniel" written below it.
- Top row, right: A signature with the name "Gonzalo" written below it.
- Top row, far right: The initials "f.y." and "C.F.A." written below.
- Bottom row, left: A signature with the name "Walter" written below it.
- Bottom row, middle: A signature with the name "Sebastián" written below it, and "UNTMRA" written below that.
- Bottom row, right: A signature with the name "Walter" written below it, and "MTSS" written below that.